

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20286 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.829, promovido por don Victoriano Susperregui Lete contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.829, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Victoriano Susperregui Lete contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Susperregui Lete contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial del cuatro de mayo de mil novecientos setenta, confirmado en diez de enero de mil novecientos setenta y dos, sobre otorgamiento del modelo de utilidad número ciento veintinueve mil setecientos setenta y tres; sin una imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20287 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.879, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.879, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil ochocientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche Bruner, nombre y representación de «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la inscripción en el Registro de la marca número cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos veintinueve, «Dispepsol», habiendo sido parte en el presente recurso la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho, que se confirma por esta sentencia en todas sus partes; sin que haya lugar a hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20288 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.847, promovido por «Dulces Tardá, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.847, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dulces Tardá, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Dulces Tardá, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre inscripción del modelo industrial número treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, lo debemos anular y anulamos por estimar que no se ajusta a derecho, así como la inscripción practicada; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20289 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.891, promovido por «L'Oreal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.891, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «L'Oreal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la razón social «L'Oreal, S. A.», contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre otorgamiento de la marca cuatrocientos cuatro mil quinientos noventa y cuatro; primero, no damos lugar a la inadmisibilidad del recurso; segundo, desestimamos el recurso, y tercero, no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20290 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.888, promovido por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.888, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la razón social «Electro Química de Flix, S. A.», contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y los desestimatorios del recurso de reposición, referentes

a la concesión de las marcas "Trieme", números cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos quince y cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos diecisiete; y sin que proceda una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20291 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.878, promovido por «Hunter Douglas Holland» contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.878, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hunter Douglas Holland» contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil ochocientos setenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Hunter Douglas Holland», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por el que se otorgó la concesión de la marca número cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, «Lux-Sol», habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, que confirmamos por esta sentencia; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20292 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.871, promovido por «N. V. The Utrecht Export Company Griendt Brothers» contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.871, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. The Utrechts Export Company Griendt Brothers» contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «N. V. The Utrecht Export Company Griendt Brothers» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre concesión de la marca número cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos dos, «Gulfloor», el que debemos confirmar y confirmamos por considerar que se ajusta a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20293 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.867, promovido por don José Jordi Serralta contra resoluciones de este Ministerio de 20 de marzo de 1968 y 12 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.867, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Jordi Serralta contra resoluciones de este Ministerio de 20 de marzo de 1968 y 12 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jordi Serralta contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar arregladas a derecho las resoluciones que con fechas veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, autorizando la inscripción registral del modelo de utilidad número ciento veintitrés mil sesenta, "resbalón perfeccionado"; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20294 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.895, promovido por «Dr. Karl Thomae, G. m. b. H.» contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.895, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Karl Thomae, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Dr. Karl Thomae, G. m. b. H.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho en cuanto concedió la marca número cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento diecinueve, denominada "Rösolgrip", y en su lugar declaramos incompatible dicha marca con la internacional protegida en España, número trescientos once mil doscientos cincuenta y ocho, "Bisolgripp", por lo que dejamos definitivamente denegada la número cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento diecinueve, objeto de la presente impugnación; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida